

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se aprueba la reforma a los lineamientos de operación del Comité de Inversiones del Fondo de la Vivienda del ISSSTE.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SJD.-0234/2003.

Lic. Benjamín González Roaro
Director General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la reforma del artículo 27 de los Lineamientos de Operación del Comité de Inversiones del Fondo de la Vivienda, se tomó el siguiente:

ACUERDO 19.1280.2003.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 58 fracción X de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 157 fracción XVI de la Ley del ISSSTE, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, contenida en su acuerdo 2788.698.2003, autoriza modificar el acuerdo 8.1246.1998, que creó el Comité de Inversiones del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, a efecto de reformar el artículo 27 de los Lineamientos de Operación de dicho Comité, en los siguientes términos:

REFORMA A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION DEL COMITE DE INVERSIONES DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE

Artículo Unico.- Se reforma el artículo 27 del acuerdo 8.1246.1998, para quedar como sigue:

Artículo 27.- El Tesorero elaborará un reporte consolidado trimestral que refleje la situación de las disponibilidades y reservas, los rendimientos obtenidos y las operaciones realizadas en dicho periodo, mismo que será sometido a consideración de la Comisión Ejecutiva, debiéndose remitir copia de dicho reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y al Organismo Interno de Control en el Instituto.

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**"

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 10 de abril de 2003.- El Secretario, **Roberto Figueroa Martínez.** - Rúbrica.

(R - 179279)

ACUERDO del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expide el Manual Institucional de Prestaciones y Servicios a la Derechohabencia.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL INSTITUCIONAL DE PRESTACIONES Y SERVICIOS A LA DERECHOHABENCIA.

BENJAMIN GONZALEZ ROARO, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 163 fracción VI de la Ley del ISSSTE y 21 fracción VII del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como una de sus estrategias básicas, impulsar una mejora regulatoria interna en la Administración Pública Federal que facilite la actividad gubernamental y garantice la aplicación de controles indispensables. Así también, establecer programas de mejora continua en los procesos, organización y desempeño de las instituciones y de los servidores públicos, con objeto de hacer esfuerzos integrales y coordinados para la transparencia y el combate a la corrupción.

Que el Acuerdo que establece las disposiciones de ahorro en la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de febrero de 2002, en su capítulo II denominado Ahorro Presupuestario, obliga a las entidades de la Administración Pública Federal a incluir acciones para la compactación de estructuras y reducir al mínimo indispensable los gastos de administración en las unidades administrativas que realicen funciones equivalentes a las oficinas mayores, y coordinaciones administrativas.

Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su Capítulo II denominado Obligaciones de Transparencia, artículo 7o. fracciones VII y VIII, obliga a los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal, a poner a disposición del público y actualizar la información de los servicios, trámites, requisitos y formatos que proporcionen.

Que este Instituto de Seguridad Social con el fin de contribuir en los procesos de transparencia y combate a la corrupción, ahorro presupuestario y mejora regulatoria, con fecha 29 de julio de 2002, publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo de la Junta Directiva 35.1275.2002, mediante el cual se autoriza la creación del Comité Institucional de Atención a Programas Federales (CIAPF), que tiene a su cargo, entre otras funciones, la de regulación, que permita al propio Instituto simplificar y reducir

SUS

norma S

y procedimientos para agilizar la gestión interna.

Que la Junta Directiva, mediante Acuerdo número 30.1275.2002, aprobó las adecuaciones a la estructura básica de organización del Instituto, transformando a la Coordinación General de Atención al Derechohabiente de Unidad Administrativa Central, en Subdirección de Área, reubicándola en la Subdirección General Jurídica.

En virtud de lo anterior, la Subdirección de Atención al Derechohabiente, elaboró el Manual de Prestaciones y Servicios a la Derechohabencia, mismo que fue revisado y dictaminado por la Subdirección General Jurídica, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se expide el Manual de Prestaciones y Servicios a la Derechohabencia.

ARTICULO SEGUNDO.- El Manual indicado en el artículo anterior, formará parte de la normatividad vigente y deberá incluirse en el Prontuario Normativo Institucional del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y por lo tanto será de observancia obligatoria.

ARTICULO TERCERO.- La Subdirección de Atención al Derechohabiente, con la colaboración de la Coordinación General de Comunicación Social, deberá dar la publicidad necesaria al Manual que se expide a través del presente Acuerdo, entre los servidores públicos de las unidades administrativas centrales y desconcentradas del Instituto, a fin de garantizar su debida aplicación y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- El Manual de referencia será objeto de un proceso continuo y permanente de actualización, por lo cual, toda propuesta de reforma o modificación que se pretenda realizar a su contenido, deberá ser previamente analizada y validada por la Subdirección General Jurídica, para su dictaminación y registro correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Manual a que se refiere este Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El Manual que se expide estará a disposición de los interesados para su consulta en la Subdirección de Atención al Derechohabiente, Unidades de Atención al Derechohabiente y Comunicación Social Delegacionales, Módulos de Atención al Derechohabiente y en las unidades administrativas donde se brinden seguros, prestaciones y servicios a la derechohabencia.

TERCERO.- Se aboga el Manual de Prestaciones y Servicios a la Derechohabencia, aprobado por Acuerdo de la Directora General del ISSSTE de fecha 30 de diciembre de 1998, y su actualización aprobada por el Subdirector General Jurídico y de Relaciones Laborales el 21 de agosto de 2002, así como cualquier otra disposición del mismo nivel que se oponga al Manual que se expide mediante este Acuerdo.

México, D.F., a 10 de marzo de 2003.- El Director General, **Benjamín González Roaro**.- Rúbrica.

(R - 179280)